Año de 1951 Viernes 13 de Abril Núm. 45

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)............	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)....	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

ADMINISTRACION CENTRAL

1072

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

DATOS MUNICIPALES

Excmos. Sres.: Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los Presupuestos municipales *Ordinarios y de Ensanche* de 1951, a la formación de la de los *Extraordinarios de Gastos en vigor durante el año de 1950* y a la de la *Situación económica municipal, referida al 31 de diciembre de 1950*, trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atendrán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los *Extraordinarios* los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos extraordinarios (uno por uno) de *Gastos* aprobados y en vigor durante el año de 1950:

Fecha de aprobación............

Fin de presupuestos (Obras, etc.)..

Importe total primitivo..........

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1950 ....

Presupuestos extraordinarios de Gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1950 y en vigor aún durante el mencionado año:

Importe total primitivo..........

Resto por gastar en 31 de diciembre de 1950 ....

Fecha de aprobación del presupuesto ....

Fin del presupuesto (Obras, etc.)...

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de la Situación económica, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes de 1.001 a 5.000; de 5.000 a 20.000; de 20.001 a 1000.000, y de 1000.001 y más habitantes.

Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formarán un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, *se atendrá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España en 1940, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.*

Cuando un Presupuesto sea prórroga del aprobado en el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un *uno romano* encerrado en un paréntesis, en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos *Extraordinarios* deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, como *certificación.*

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa en el término de *un mes*, a los Jefes provinciales de Administración Local, *certificaciones de la liquidación de sus Presupuestos de 1950, Deuda y Patrimonio*, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y *examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente*, y con mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la *Deuda Municipal* ha de referirse a la *Deuda en circulación en* 31 de diciembre de 1950, o sea *el resto que quedará en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado* hasta el 31 de diciembre referido. *Sólo ha de entenderse por Deuda*, en este caso, *la que provenga de operaciones crediticias*, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos *—que se enviarán directamente a la sección especial de Estadística del Ministerio*, y se comunicará, por conducto reglamentario, el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los *tres meses* de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los jefes provinciales de Administración Local el *cumplimiento más exacto* de la presente Circular y propondrán a los señores Gobernadores el envío de *comisionados* para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, *serán comprobados los resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo.* Deberán cuidar de que figuren los datos de *todos* los Municipios y que estén incluídos en sus respectivos grupos de población.

DIPUTACIONES PROVINCIALES Y CABILDOS INSULARES

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de *Presupuestos ordinarios, extraordinarios y situación económica*, en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de *dos meses* y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular, para los datos municipales. Unicamente diferirán en los *Presupuestos ordinarios*, que deberán remitirlos por *capítulos, artículos y conceptos.*

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular, la debida publicidad para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 27 de marzo de 1951.—El Director general, *José Fernández Hernando.*

Exmos Sres. Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen Común.

(Del «B. O. del E»., 30 marzo, n.º 89.)

1083

Gobierno Civil de la Provincia

PRORRATEO DE PENSION

La Dirección General de Administración Local, con esta fecha, ha tenido a bien resolver el prorrateo de la pensión de jubilación de don Teodardo Sastre Matesanz, como Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, teniendo en cuenta el acuerdo de la Mancomunidad del Partido Médico de los Ayuntamientos que a continuación se indican y años de servicio computables en la forma siguiente:

Valtiendas, 727,80 pts. anuales.
Fuentes de Cuéllar, 556,80 íd. íd.
Dehesa de Cuéllar, 1.109,40 íd. íd.
Lovingos, 2.036,00 íd. íd.

cuyo total deberá ser abonado con efectos desde el 20 de septiembre de 1950, día siguiente al de su cese.

Segovia, 5 de abril de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1084

PRORRATEO DE PENSION

La Dirección General de Administración Local, con esta fecha, ha tenido a bien resolver el expediente de viudedad a favor de doña María de Andrés Cejudo, como viuda del que fué Médico de A. P. D. don Manuel Larramendi Rey, estableciendo el siguiente prorrateo:

Pajares de Fresno, 20,75 pesetas.
Cascajares, 13,18 íd.
Fresno de Cantespino, 59,82 íd.

cuyo total de 93,75 pesetas, dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Fresno, recaudando de los demás para reintegrarse de las cantidades correspondientes.

Segovia, 5 de abril de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1085

PRORRATEO DE PENSION

La Dirección General de Administración Local ha resuelto el expediente de jubilación instruído a favor de don Sixto Rodríguez de Sepúlveda Baamonde, como Médico de A. P. D., habiendo establecido el prorrateo siguiente:

Sequera de Fresno, 23,40 anuales.
Aldeanueva del Monte, 23,40 íd.
Grado del Pico, 892,20 íd.
El Negredo, 531,00 íd.
Noviales (Soria), 435,80 íd.
Santibáñez de Ayllón, 2.494,20 íd.

cuyo total asciende a pts. 4.400 anuales, las cuales deberán abonarse por el Ayuntamiento últimamente citado, con efectos desde el 1 de enero de 1948, día siguiente al de su cese, debiendo reintegrarse de los Ayuntamientos restantes las cantidades correspondientes.

Segovia, 7 de abril de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

SUBASTAS

1066

HONTALBILLA

EDICTO

Por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan a subasta las obras de construcción de dos casas habitación para señores Maestros, bajo el tipo de tasación de 118.947,70 pesetas, incluído dirección, o sea honorarios de Arquitecto y Aparejador, y beneficio Industrial, pudiendo presentarse proposiciones por el tipo a la baja.

El tanto por ciento de la baja será único y se aplicará por igual a todos los precios unitarios que figuran en los cuadros de precios del proyecto.

El depósito previo para tomar parte en la subasta es de 2.378,95 pesetas, y la fianza definitiva el cuatro por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pts.), más el aumento del 5 por 100 en los reintegros establecidos, y podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez de la mañana a cuatro de la tarde, desde el siguiente día hábil al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que termine el número de 20 días hábiles desde su inserción.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia de un vocal en representación del Ayuntamiento y del Secretario de la Corporación, dando fe del acto el Notario de la Villa de Cuéllar.

El proyecto, con todos los documentos que le integran, pliego de condiciones y demás antecedentes, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo y horario establecido e indicados para la presentación de proposiciones.

Hontalbilla a 6 de abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Alcalde, *Angel Marañón*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha ..., publicando la subasta para la construcción de dos casas habitación para señores Maestros, formula esta proposición, por la que se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico administrativas, aprobadas por el Ayuntamiento de Hontalbilla para esta subasta, por el precio tipo o con la baja del ... (en letra) por ciento de los precios tipos.

(Fecha y firma del proponente.)

HONTALBILLA

EDICTO

Cumplido el trámite determinado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y por acuerdo de este Ayuntamiento, se sacan a subasta las obras de elevación de aguas y construcción de dos fuentes públicas en Hontalbilla (Segovia), con sujeción a los pliegos de condiciones facultativos y económico-administrativas en legal forma aprobados, con un presupuesto de contratación de pesetas 218.582,24 incluído el beneficio industrial, Dirección y Administración y dos por ciento de imprevistos, pudiendo presentarse proposiciones por el tipo a la baja.

El tanto por ciento de la baja será único, y se aplicará por igual a todos los precios unitarios que figuran en los cuadros de precios del proyecto, sin que el adjudicatario pueda pretender aumento de precios, puesto que el contrato se hace a riesgo y ventura, sin que por ningún motivo pueda pedir alteración de los mismos o rescisión.

El comienzo de las obras tendrá lugar en los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, y la terminación dentro del plazo de cuatro meses.

El depósito provisional será de 4.371,64 pesetas.

La fianza definitiva será el cuatro por ciento del precio de adjudicación.

La constitución de ambos podrá hacerse en cualquiera de las formas que determina el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios, de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán bajo sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, dentro de las diez de la mañana a las cuatro de la tarde, extendiéndose en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), más el recargo del cinco por ciento establecido, estando redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta.

Por separado se entregan los siguientes documentos: Resguardo del depósito provisional, poder bastanteado por un Letrado en ejercicio, en caso de que se licite en nombre de otra persona, y declaración de garantía técnica profesional, expresando las obras que haya ejecutado el licitador y medios de que dispone para realizar las obras objeto de esta subasta.

El rematante cumplirá y asumirá todas las obligaciones y responsabilidades establecidas por las disposiciones vigentes respecto a la contratación de trabajo, seguros, subsidios, retiro obrero y demás de carácter social y sobre protección a la Industria Nacional.

Las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias de estas obras serán las que rijan en la actualidad y demás condiciones de trabajo en las disposiciones vigentes.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos de expediente, anuncios en periódicos oficiales y particulares, honorarios de Notario, contribuciones e impuestos, en especial el de derechos reales y todos cuantos gastos lleve consigo esta subasta y la formalización de contrato.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, con asistencia de un Vocal en representación del Ayuntamiento, y del Secretario de la Corporación, dando fe del acto el Notario de la Villa de Cuéllar en ejercicio.

El proyecto, con todos los documentos que le integran, pliegos de condiciones y demás antecedentes, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal durante el plazo y horario establecidos e indicados para la presentación de proposiciones.

Hontalbilla (Segovia) a 6 de abril de 1951.—El Alcalde, *Angel Marañón Polo*.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha ..., publicando la subasta para la contratación de las obras de elevación de aguas y construcción de dos fuentes públicas, formula esta proposición por la que se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, aprobadas por el Ayuntamiento de Hontalbilla (Segovia), para esta subasta, Reglamento de contratación vigente y pliego de condiciones para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903, por los precios tipos, o con la baja del ... (en letra) por ciento de los precios tipos.

Fecha y firma del proponente.

El Alcalde, *Angel Marañón Polo*.

1071

AYUNTAMIENTO DE VALLERUELA DE PEDRAZA

SUBASTA DE OBRAS

Este Ayuntamiento saca a subasta las obras de construcción de un edificio para Casa Ayuntamiento y Escuela mixta, cuyas obras se realizarán según proyecto formulado por el señor Arquitecto don Francisco Fernández-Vega del Río.

El tipo de subasta es de *ciento diez y nueve mil quinientas setenta y cuatro pesetas, con setenta y nueve céntimos*, (119.574,79 pts.) debiendo girar las proposiciones a la baja respecto de dicha suma.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza, ante la Mesa constituída al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, otro Concejal y del Sr. Secretario del Ayuntamiento, que dará fe de la misma, *el día nueve de mayo próximo*, a las doce de la mañana, admitiéndose las proposiciones suscritas en pliegos cerrados, y reintegrados, todos los días laborables, de diez a una de la mañana, en la Secretaría municipal desde que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación.

Podrán optar a la misma todos los señores Aparejadores y Maestros de Obras que se hallen matriculados en el ejercicio de la profesión.

La fianza provisional que es necesario depositar para poder tomar parte en la subasta es el dos (2) por ciento del importe de la misma, o sea *dos mil cuatrocientas noventa y una pesetas con cuarenta y nueve cts.* (2.391,49 pesetas), y la definitiva, que deberá completar el Contratista dentro de un plazo de diez días, a contar desde el que se le comunique la adjudicación definitiva, será el cuatro (4) por ciento, o sea *cuatro mil setecientas ochenta y dos pesetas, noventa y nueve céntimos* (4.789,99 pesetas).

Tanto el depósito provisional como el definitivo podrá constituirse en efectivo o en valores o signos de crédito del Estado, Provincia o el Municipio, al precio de cotización oficial del día en que se constituyan. Dicha fianza podrá depositarse en el Ayuntamiento de Valleruela de Pedraza, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales.

En el plazo de ocho días siguientes a la de constitución de la fianza definitiva se procederá al otorgamento de la correspondiente escritura pública, siendo, desde luego, de cuenta del contratista los gastos de la misma, el impuesto de los Derechos Reales, reintegro del Expediente, derecho del Fedatario, anuncios de la subasta o subastas si alguna resultase desierta por falta de licitadores, y, en general, todos cuantos gastos se originen con este motivo, ateniéndose y comprometiéndose en un todo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas formuladas por el Arquitecto y Ayuntamiento.

Los documentos de proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinados.

Valleruela de Pedraza, 6 de abril de 1951.—El Alcalde, *Juan Matesanz*.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal, número..., de clase..., que acompaña, se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de *«construcción de edificio para casa Ayuntamiento y Escuela mixta»* en Valleruela de Pedraza (Segovia), cuyas obras fueron anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día..., por la cantidad de..., en letra, (repetida en guarismos) con entera sujeción a los planos, memoria, pliego de condiciones y presupuesto formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1048

FUENTEREBOLLO

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Fuenterrebollo a 5 de abril de 1951. El Alcalde, José de Diego.

1049

OLOMBRADA

Confeccionada la liquidación del Presupuesto Municipal ordinario, cuenta de propiedades y la de caudales de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1950, queda ésta expuesta al público con sus justificantes en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, para su examen, pudiendo formularse contra ellas las reclamaciones que se crean convenientes en dicho plazo.

Olombrada a 5 de abril de 1951. El Alcalde, Antonio Pascual.

1053

VEGANZONES

Confeccionado el padrón municipal de habitantes de este término con referencia al 31 de diciembre de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, al objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Veganzones, 4 de abril de 1951.—El Alcalde. Firmado.

1054

ITUERO Y LAMA

Ultimada la inscripción censal y hecha la clasificacion de los habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1950, quedan expuestas al público las hojas correspondientes, durante el plazo reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones.

Ituero y Lama 31 de marzo 1951.—El Alcalde, Santiago Garcimartín.

1055

FUENTEMILANOS

ANUNCIO

Terminada la recogida y confección de las hojas padronales de esta Sección y Distrito único, con referencia al 31 de diciembre de 1951, se encuentran las mismas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, y durante este plazo podrán interponerse las reclamaciones que se crean justas.

Fuentemilanos, 3 de abril de 1951. El Alcalde, Albino Orejudo.

1056

GARCILLAN

Formado el padrón de contribuyentes de este término, que ha de regir para la exacción y cobranza de la Tasa de rodaje de carruajes y bicicletas, establecido por la Excma. Diputación Provincial, queda expuesto al público, durante el plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que por los interesados puedan formularse las reclamaciones que consideren justas.

Garcillán, 6 de abril de 1951.—El Alcalde. Firmado.

1057

GARCILLAN

Confeccionadas y dictaminadas las cuentas del presupuesto de este Municipio, correspondientes al año de 1951, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con todos los justificantes y documentos que las integran, por espacio de quince días hábiles, pudiendo ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar durante dicho plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con el Decreto Regulador de las Haciendas Locales.

Garcillán, 6 de abril de 1951.—El Alcalde. Firmado.

1058

GARCILLAN

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón municipal con referencia al 31 de diciembre de 1950, con su cuaderno auxiliar correspondiente, en el que consta la clasificación de todos los habitantes con arreglo a la Ley, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen justas a su derecho; pasado dicho periodo de exposicion, no será admitida ninguna.

Garcillán, 6 de abril de 1951. El Alcalde. Firmado.

1058

AYLLON

EDICTO

Cumplimentando lo dispuesto en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que en la Secretaría Municipal se halla de manifiesto la Liquidación y Cuenta General de Presupuestos, como la de administración del patrimonio correspondientes al Ejercicio de 1950, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, siendo el plazo de exposición de quince días, y durante el mismo y ocho días más, podrán formularse por escrito las observaciones y reparos a que hubiere lugar.

Ayllón a 6 de abril de 1951.—El Alcalde, J. Fernando Vázquez.

1059

VILLACASTIN

Ultimada la inserción censal y hecha la clasificación de los habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1950, quedan expuestas al público las hojas correspondientes, durante el plazo reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oir reclamaciones.

Villacastín, 31 de marzo de 1951.—El Alcalde, Evaristo Heredero.

1063

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de Presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de construcción de una travesía de Aldealengua de Pedraza, en su barrio de Martincano, a enlazar con el camino local de Gallegos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo que determina el artículo 669, párrafo segundo, de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Aldeanueva de Pedraza a 9 de abril de 1951.—El Alcalde, A. Gómez Burgos.

1064

MEMBIBRE DE LA HOZ

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas y Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 243 del vigente Decreto regulador de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Membibre de la Hoz a 7 de abril de 1951.—El Alcalde, Bruno Gozalo.

1065

ARAHUETES

Instruído expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyos detalles constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Arahuetes, a 6 de abril de 1951.—El Alcalde, Eleuterio Contreras.

1067

MARTIN MIGUEL

Confeccionada la liquidación del presupuesto, cuenta de caudales y el inventario de los bienes que constituye el patrimonio de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1950, quedan expuestos al público dichos documentos con sus justificantes, durante el plazo de quince días, a fin de que durante el mismo puedan ser examinados y presentar la reclamaciones que estimen procedentes.

Martín Miguel a 5 de abril de 1951. El Alcalde, A. Luengo.

1068

Ultimada la inscripción censal y hecha la clasificación de los habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de Diciembre de 1950, quedan expuestas al público las hojas y padrón correspondiente, por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones u observaciones que consideren justas.

Martín Miguel a 5 de abril de 1951. El Alcalde, A. Luengo.

110

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

Zona de la Capital.—Pueblos de la Zona

Años 1950 y anteriores

CONTRIBUCION UTILIDADES, T.ª 2.ª

Don Julio López Miguel, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública de los pueblos que se detallan, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fechas 25 de diciembre de 1950, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

SEGOVIA

3 Francisco Casanova Vega, 60,40.
2 Federación Católica Agraria, 61,20.
1 Angel Jiménez Sánchez, 44,21.
43 Francisco Lázaro, 68,48.
4 Leandro Martín Pérez, 79,62.
2 Pascuala Pineda Valdés, 32,55.
25 Juan Rivero Bachiller, 154,52.
5 Francisco Sanz Durán, 52,71.
32 Dámaso Valle, 3,60.

EL ESPINAR

33 Claudio García de las Heras, 294,40.
15 Leocadio Herrero Gómez, 165,28.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Segovia, 24 de enero de 1951.—El Agente Ejecutivo, *Julio López Miguel.*

716

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

EDICTO

Zona de Cuéllar.—Pueblos de Arroyo de Cuéllar y otros

Año 1950 y anteriores

CONTRIBUCION RÚSTICA CATASTRADA

Don Mariano Muñoz Sancho, Agente Ejecutivo Auxiliar, Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Arroyo de Cuéllar y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados, que con fecha 25 de diciembre de 1950, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.º, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

ARROYO DE CUELLAR

70 León Gómez Yuste, 35,77.
186 María Zamarrón, 40,63.

CAMPO DE CUELLAR

171 Antonino Martín Muñoz, 44,51.
225 Aurea Muñoz y Mariano Sastre, 78,90.
283 Fausto, Claudio Pérez y otro, 23,02.
222 Aurea, Vicente, Luis Muñoz y Matilde del Río, 25,04.
279 León Pesquera, 33,05.
342 H. de León Sancho, 30,78.
383 Catalina Suárez, 48,39.

CHAÑE

42 Román Ayala, 602,96.
43 Juan Barahona, 64,70.
76 Victoriano Carreras Martín, 42,82.
79 Balbino Catalina Alonso, 41,23.
96 Gregorio Esteban de la Fuente, 30,80.
329 José Esteban García, 35,75.
101 Juan Esteban, 37,59.
104 Leonardo Esteban, 30,44.
163 Gabriel de la Fuente Laguna, 55,22.
126 Laureano García Esteban, 40,81.
131 Laureano García de la Fuente, 34,64.
127 Marcelina García Esteban, 36,44.
123 Ramona García Alcalde, 27,37.
163 Mariano Gómez Martín, 31,89.
178 H. de Francisco Herranz, 29,82.
193 Leoncio Herranz Llorente, 37,10.
179 Mariano Herranz Esteban, 31,57.
213 Eustaquio Laguna Sastre, 38,29.
214 Atilano López Manso, 68,36.
288 Alejandro Pedroso, 36,93.
308 Amalia Pérez Reinoso, 29,80.
301 Amalia Pérez y otros, 42,80.
329 Mariano Sáez Romero, 326,49.

CHATUN

87 Catalina Sancho, 63,02.

FRESNEDA DE CUELLAR

25 Antonio Alonso Martín, 39,06.
20 Eduardo Catalina Alonso, 40,25.
83 Felipa Manso Alonso, 128,08.

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

3 Jesusa Alonso Albertos, 37,40.
51 Cándido Oviedo Arranz, 209,01.
60 Sergio de Pedro Calle, 33,58.

GOMEZSERRACIN

39 Felipa del Caz Sanz, 42,53.
43 Pedro Criado, 247,85.
44 Pedro Criado Calvo, 111,40.
79 Cristina de Frutos Senín, 38,25.
237 María Nieto Sancho, 49,58.
308 Julia Ruano Sanz, 58,21.
309 Ventura Ruano Sanz, 88,88.
313 Dionisio Sancho Alvarez, 37,78.
339 Juana Toribio Escolar, 31,38.

NARROS DE CUELLAR

36 Felipa Aragón Lahuerta, 37,53.
47 Paulina Cavacasillas, 27,45.
107 Rufa Herrero Muñoz, 36,68.
114 Juan Laguna, 33,19.
99 H. de Florencio Muñoz Sánchez, 44,49.
205 Manuel Rojas Samaniego, 45,23.
214 Tiburcio Sancho Acebes, 30,14.
241 Catalina Zamarrón Puentes, 32,78.
243 María Zarzuela Muñoz, 38,33.
242 María Paula Ramón Zarzuela, 53,72.
245 Román, María y Paula Zarzuela, 62,84.

NAVALMANZANO

74 Gregoria Arranz Alvárez, 37,36.
44 Clemente Arranz Martín, 101,33.
41 Pedro Arranz Sanz, 108,40.
42 Pío Arranz Gilsanz, 106,63
120 Eusebio Gilsanz Otero, 31,71.
Agustina Otero López, 74,40.
274 Fernando Otero Gómez, 37,38.
275 Fructuoso Otero Gómez, 45 75.
282 Primo Otero Maderuelo, 33,69.
339 Pedro Santamaría, 29,81.
345 Nicolás Senin Frutos, 27,90.

NAVAS DE ORO

3 Demetria Acebes y otro, 66,58.
23 Demetria y Juana Acebes Vela, 99,70.
19 Felipe Acebes Vela, 47,71.
1 Juana Acebes Balbino y otros, 48,73.
9 Rosina Acebes y Anastasio, 49,10,
6 Rosina Acebes y Pedro Rubio, 47,61.
7 Rosina Acebes, Román y Anastasio, 29,76.
27 Nicolás Aguilar Santos, 49,67.
42 Inés Alonso Santos y otros, 37,20.
32 José Alonso, Nicolasa y otros, 19,35.
49 Felipe Aragón, 22,69.
81 Felipe Arranz Prados, 29,39.
108 H. de Juan Bartolomé, 21,94.
110 Tomás Bartolomé y Martín Moreno, 24,55.
166 Victoria Domínguez Minguela y otros, 28,83.
170 Eustasio Escribano, 19,35
172 Petra Escribano Rubio, 149,92.
200 María García Galán, 156,59.
223 Juan Gil Bartolomé, 57,68.
275 Eustasio López Escribano, 24,92.
277 Fausto Escribano López y otros, 149,53.
278 Fausto López Escribano y Petra, 27,89.
300 Sabina Martín Bartolomé y otros, 24,55.
290 Santiago Martín y otros, 30,51.
307 Santos Martín Gallegos, 24,94.
311 Angela Marugán Minguela, 29.38.
320 Benito Minguela Sanz y Anastasio Moreno, 23,43.
321 Domingo Moreno, 31,99.
342 Felipe Muñoz Aragón, 18,97.
340 Hipólito Muñoz, 26,04.
341 H. de Melitón Muñoz, Antonio y Tomás Cubo, 130,93.
350 Mariano Olmos y otros, 26,04.
373 Angela Plaza, 28,27.
376 Apolinar Prados, 29,38.
385 Basilio Prados Villacorta, 88,96.
380 Eugenio Prados Gallego, 38.30.
365 Abundio de Pedro Santos, 49,10.
410 Anastasio Román Acebes y Félix, 20,83.
423 Gabriela Rubio Arévalo, 37,58.
486 Victoriano Sanz Arévalo, 71,78.
480 Victoriano Sanz, 70,42.
497 Victoriano Sanz Domínguez, 36,85.
540 Guadalupe de la Villa, 69,92.

PINAREJOS

49 Agapito Alvarez Frías, 45,99.
62 Benito Alvárez Martín, 36,40.
36 Julio Alvarez Alvarez y otros, 32,49.
50 Natalia Alvarez Frías, 29,75.
43 Natalia Alvarez Frías, 29,74.
73 Marcelino Ballesteros Río, 57,66.
107 Paula Escribano Fuentetaja y otro, 48,43.
112 Cirilo Fuentetaja Santos, 33,57.
143 H. de Gregorio García Herrero, 32,54.
188 Hilario Herrero Carrión, 82,40.
201 Pedro Herrero Fuentetaja, 56,82.
215 Vicenta Martínez Izquierdo, 37,87.
245 Francisca Nieto del Río, 30,53.
254 Angela Olmos García, 39,76.
326 Juan Sanz Escribano, 35,35.
345 Manuel Tejedor Olmos, 34,20.

REMONDO

26 Mariano Cuadrillero Herrero, 151,01.
29 Venancia Esteban de la Fuente, 31,74.
38 Antonio García Alcalde, 46,62.
48 Laureano García Esteban, 262,40.
45 Mariano García Herranz, 34,87.
37 Tomás García Acebes, 221,c6.
79 Eusebio Laguna Alonso, 29,12.
89 Josefa Martín García, 143,54.

SANCHONUÑO

26 Emilia Arranz Muñoz, 63,12.
47 Alejandro Consuegra Vicente, 41,53.
181 H. de Desiderio Pascual, 50,08.
201 Demetrio Pascual Sanz, 28 99.
196 Juan Pascual Pinilla, 34,21.
183 Mariano Pascual, 34,49.
237 Bernarda Rico y Rico, 34,62.
241 Tecla Rico y Rico, 52,50.
261 Saturnina Sanz Muñoz, 47,30.
275 Victoria Sanz Rico, 41,93.

SAN MARTIN Y MUDRIAN

37 Santiago Arranz Olmos, 32,94.
39 Teodoro, Santiago Arranz y Daniel Tejedor, 131,03.
118 Cristina y Antonio Escorial, 29,32.
86 Domitila y Francisco Fuentetaja Hidalgo, 39,85.
92 H. de Jenaro Fuentetaja, 29,10.
93 María Fuentetaja Olmos, 31,75.
100 Mariano Gilsanz Frutos, 108,96.
111 Dionisio Gómez García, 28,24.
116 Petra Gómez Otero, 34,78.
120 Crescencio Hidalgo, 35,22.
112 Isidra Hidalgo Sastre, 26,62.
149 Juan Muñoz, 29,87.
151 Juan Muñoz Aguado, 32,09.
167 Antolín Olmos Fuentetaja, Jesús Sanz y otros, 52,65.
273 Tomás Olmos Escribano, 27,77.
230 Teodoro Sastre Llorente, 30,20.
240 Paulina Yusta y Daniel Tejedor, 87,50.
239 Simón Santos, 42,07.
251 María Sanz del Campo, 60,94.
123 Frutos Senín Arranz, 44,80.

VILLAVERDE DE ISCAR

19 Santos Arranz Calle, 40,51.
75 Cecilio García de Pedro, 39,02.
77 Esteban García, 36,20.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Cuéllar a 8 de marzo de 1951.—El Recaudador, *A. Escorial*.—El Agente Ejecutivo, *Mariano Muñoz*.

294

EDICTO

Don Antonio Sanz Municio, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Rústica Catastrada, pertenecientes a los ejercicios 1945 al 48, aparece la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijarán al propio tiempo en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores de paradero ignorado o a los desconocidos comprendidos en este expediente, para que comparezcan en él por sí o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les reclama, más los recargos y costas correspondientes; advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio en el periódico oficial no se personasen, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto, y a partir de este instante, todas las notificaciones que deban hacérseles se efectuarán mediante lectura de las mismas en la oficina Recaudatoria, a presencia del público que se encuentre en ella, y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Aldeanueva de la Serrezuela, según dispone el referido artículo 127 del Estatuto.

Débitos por principal	NOMBRES DE LOS DEUDORES Y OTROS DATOS
16,79	Juan Cornejo y Juan Arroyo
42,45	Juan Cornejo García.
9,81	Germán Duque.
7,85	Agueda de Frutos.
11,03	Manuela García.
41,36	H. Félix Llorente Pascual.
32,15	H. de Pascual Melero.
6,07	Bernardo Mayor Zúñiga.
5,29	Anselmo Martín.
5,11	Mariano Melero Melero.
33,22	Vicente Melero, Agustín Pa[illegible] y otros.
17,43	Miguel Otero Cano.
5,77	Sebastián Olmos.
9,32	Emilio Félix Gil.
16,03	Mauricio Perlado Parra.
14,90	Mariano Jurado Hernando.
8,56	Julián Parra.
6,33	Prudencio Parra Carravilla
5 84	Felipe Parra Llorente.
8,15	Francisco Parra Vicente.
5,11	Miguel Parra Perlado.
36,49	Santiago Rojo y Epifanio García.
23 30	Anacleto Ramón.
11,20	H. Julián Sanz.
9,24	H. Juliana Sanz.
3,70	Juan Sanz Mayor.
26,05	Leonardo Sanz y Tomás Martín.
12,21	Encarnación Serrano Plaza.
5,28	Domingo Salvador Zúñiga.
5,72	Anacleto Salvador Pérez.

Riaza, 7 de febrero de 1951.—El Recaudador, *Antonio Sanz*.

IMPRENTA PROVINCIAL

Censos generales de población de edificios y viviendas de 1950 - Provincia de Segovia

A efectos reclamaciones conforme art. 43 Instrucción Censo población y Edificios de 22 de diciembre de 1950

MUNICIPIO	ENTIDADES DE POBLACION	CATEGORIA DE LA ENTIDAD	CENSO DE EDIFICIOS: De 1 planta	De 2	De 3	De 4	De 5 y más	TOTAL	Núm. de viviendas	Otros locales	CENSO DE POBLACION: RESIDENTES PRESENTES V.	M.	RESIDENTES AUSENTES V.	M.	TRANSEUNTES V.	M.	POBLACION DE HECHO V.	M.	POBLACION DE DERECHO V.	M.
Aldeanueva del Codonal	Aldeanueva del Codonal	Lugar	42	115	—	—	—	157	118	39	249	260	8	6	—	—	249	260	257	26[illegible]
Aldehuela del Codonal	Aldehuela del Codonal	Lugar	—	—	—	—	—	—	—	—	196	186	2	5	—	—	196	186	198	19[illegible]
Castro de Fuentidueña	Castro de Fuentidueña	Lugar	80	81	5	—	—	166	85	81	182	165	8	7	—	—	182	165	190	17[illegible]
Martín Muñoz de la Dehesa	Martín Muñoz de la Dehesa	Lugar	—	—	—	—	—	—	—	—	140	137	—	1	—	—	140	137	140	13[illegible]
SEGOVIA	Segovia	Ciudad	793	933	532	228	63	2549	5790	1061	12626	14315	283	164	1660	695	14286	15010	12909	1447[illegible]
Valverde del Majano	*Valverde del Majano*	Lugar	56	235	11	—	—	302	242	60	450	505	28	17	3	6	453	511	478	52[illegible]
	Aparecida (La)	Caserío	5	2	—	—	—	7	2	5	4	7	—	—	—	—	4	7	4	[illegible]
	Lobones	Caserío	2	8	1	—	—	11	4	7	3	3	—	—	—	—	3	3	3	[illegible]